



Ciudad de México, 04 de abril de 2025

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE

La que suscribe, **Diputada Erika Lizeth Rosales Medina**, integrante de la **Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación** en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 5, 29 y 30 de la **Constitución Política de la Ciudad de México**; 4°, fracción XXXVIII, 13, fracciones IX y XV, de la **Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México**; y 2, fracción XXXVIII, 101, 120, párrafo segundo, y 140 del **Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA FEDERAL PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, INTEGRO UN EXPEDIENTE Y SOLICITE A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA LA EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE ZONA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DEL CERRO DE CUAHILAMA EN SANTA CRUZ ACALPIXCA, XOCHIMILCO, CON EL FIN DE PRESERVAR Y RESCATAR DICHA ZONA. ASIMISMO, SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES PARTICIPEN EN LAS ACCIONES DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA ZONA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cerro de Cuahilama, ubicado en Santa Cruz Acalpixca, en la Alcaldía Xochimilco, representa uno de los vestigios más valiosos del legado arqueológico, espiritual y cultural de los pueblos originarios del Valle de México. Este sitio ha sido identificado como un lugar de ocupación humana desde tiempos preclásicos, con presencia de culturas como Cuicuilco, Copilco y Tlatilco, lo que da cuenta de su milenaria



trascendencia. La ocupación más representativa se remonta al año 1265, cuando Acatonalli, señor de los xochimilcas, estableció allí un importante centro ceremonial.

Entre los mayores tesoros de Cuahilama se encuentran sus petroglifos prehispánicos, tallados entre los años 1450 y 1521, los cuales se distribuyen a lo largo de sus laderas rocosas. Estas expresiones gráficas no son meras decoraciones rupestres: constituyen símbolos de profunda carga espiritual, cosmogónica y calendárica. Representan elementos como el jaguar (Ocelotl), Tezcatlipoca, Itzpapalotl, entre otros, todos vinculados al ciclo agrícola, los astros y las divinidades prehispánicas. Estos petrograbados revelan la cosmovisión de los xochimilcas, sus ritos de fertilidad y su relación sagrada con la naturaleza.

El sitio también alberga estructuras prehispánicas que dan evidencia del uso ceremonial, astronómico y agrícola que tuvo Cuahilama, destacando su papel como observatorio natural y centro de adoración solar. Sin embargo, pese a su relevancia, el sitio carece de una declaratoria oficial como Zona de Monumentos Arqueológicos, lo que lo deja expuesto a la acción del tiempo, el vandalismo, la urbanización desmedida, el saqueo y la omisión institucional.

Distintas denuncias ciudadanas y esfuerzos comunitarios han alertado, una y otra vez, sobre la progresiva pérdida del valor patrimonial de este espacio. Muchos de sus petroglifos han sido gravemente dañados; sus estructuras deterioradas por la erosión y la ausencia de mantenimiento, y su entorno transformado sin controles adecuados. A pesar de estos llamados, no se han emprendido acciones sustantivas ni coordinadas para su rescate.

Por ello, la emisión de una declaratoria como Zona de Monumentos Arqueológicos resulta imperativa. Dicha medida permitiría al Estado Mexicano establecer un marco jurídico robusto que dé lugar a planes de protección, investigación, restauración y difusión del sitio. Esta declaratoria, además de inscribirlo en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas, posibilitaría la asignación de recursos públicos para su conservación e impulsaría el diseño de políticas culturales y educativas que vinculen a las comunidades locales con su historia.

Cabe destacar que la Secretaría de Cultura Federal, en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), son las instancias facultadas por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas para iniciar el procedimiento de integración del expediente que justifique dicha declaratoria. De igual manera, se reconoce la importancia de que la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y la Alcaldía Xochimilco participen activamente en la preservación y restauración del sitio, en el ámbito de sus atribuciones.

La protección de Cuahilama no solo se justifica en su dimensión arqueológica. Este sitio es parte integral de la identidad colectiva de Xochimilco, profundamente enraizado en la memoria comunitaria de sus habitantes, quienes durante generaciones han mantenido una relación espiritual y simbólica con este cerro. Su recuperación abre la puerta a un modelo de desarrollo sostenible basado en el

turismo cultural, la educación patrimonial y la reactivación del tejido comunitario, contribuyendo a una Ciudad de México que honra su pasado mientras construye un futuro más justo y consciente.

Así, proteger a Cuahilama es también un acto de justicia histórica, una forma de dignificar las voces de los pueblos originarios y de preservar un legado que es tan tangible como espiritual. Es deber de este Congreso sumarse a este llamado, con visión y compromiso por el patrimonio que nos da identidad como capital y como nación.

ANTECEDENTES

El **Cerro de Cuahilama**, localizado en el pueblo originario de **Santa Cruz Acalpixca**, en la Alcaldía **Xochimilco**, constituye un referente geográfico, histórico y espiritual de gran trascendencia para la **Ciudad de México** y para el patrimonio arqueológico nacional. Su importancia se remonta a épocas preclásicas, cuando diversos grupos culturales —como **Cuicuilco, Copilco y Tlatilco**— ocuparon la región, hasta consolidarse como un centro ceremonial bajo el señorío de los **xochimilcas**, fundado por **Acatonalli** hacia el siglo XIII.

Las **investigaciones arqueológicas** realizadas en la zona han permitido documentar una amplia variedad de evidencias materiales que dan cuenta del uso ritual, agrícola y astronómico del cerro. Se han registrado **petroglifos tallados en roca basáltica**, terrazas agrícolas, estructuras habitacionales, montículos y un adoratorio. Las representaciones rupestres incluyen símbolos de profundo valor religioso y cósmico, como el **Jaguar (Ocelotl)**, **Tezcatlipoca**, **Itzpapalotl**, el símbolo del movimiento **Ollin Nahui**, y otras figuras ligadas al calendario mesoamericano, a los ciclos agrícolas y a los rituales de fertilidad.

El **Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)** ha identificado en Cuahilama bienes culturales anteriores a la Conquista, con un alto valor astronómico, ceremonial y artístico. El cerro se utilizó como **observatorio natural** para la medición de fenómenos solares y calendáricos, así como punto estratégico en la **organización territorial, comercial y defensiva** de Xochimilco durante el periodo mexica. Este sitio sagrado, además, guarda una estrecha relación con el origen y la permanencia del sistema agrícola de **chinampas**, considerado Patrimonio Mundial por su contribución ancestral a la sostenibilidad de los pueblos lacustres.

Hoy en día, Cuahilama representa un ejemplo vivo de la **cosmovisión de los pueblos originarios** del Valle de México, en donde confluyen naturaleza, arte, astronomía y religión. Sin embargo, la ausencia de una **declaratoria oficial como Zona de Monumentos Arqueológicos** ha dejado a este importante sitio vulnerable frente a la **expansión urbana**, el **vandalismo**, el **saqueo** de piezas, y la **falta de políticas públicas coordinadas para su conservación**.

La inclusión de Cuahilama en el **Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas**, mediante una declaratoria formal, permitiría diseñar un **plan de manejo integral** que impulse la conservación del sitio, fomente el **turismo cultural sostenible** y contribuya al **desarrollo económico y social** de las comunidades locales, sin perder de vista su valor simbólico como emblema de la resistencia cultural y la memoria histórica de Xochimilco.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El sitio arqueológico **Cerro de Cuahilama**, en Santa Cruz Acalpixca, Xochimilco, enfrenta actualmente una situación crítica derivada de la falta de reconocimiento legal que asegure su protección y preservación. A pesar de su **enorme valor arqueológico, histórico y simbólico**, no cuenta con una **declaratoria oficial como Zona de Monumentos Arqueológicos**, lo cual ha limitado la capacidad institucional para implementar medidas efectivas de resguardo, restauración e investigación.

Este vacío normativo ha convertido al sitio en un espacio altamente vulnerable frente a amenazas como la **expansión urbana no regulada**, el **saqueo sistemático** de materiales arqueológicos, la **falta de mantenimiento preventivo** y el **vandalismo sobre petroglifos y estructuras prehispánicas**, que en muchos casos ya han sufrido daños irreparables. Estas afectaciones han sido documentadas y denunciadas por la comunidad local y especialistas, sin que hasta ahora existan mecanismos suficientes que permitan la intervención directa y coordinada de las autoridades competentes.

Los vestigios arqueológicos en Cuahilama —como **petrograbados tallados en roca volcánica, terrazas agrícolas, montículos, restos arquitectónicos y un campo de adiestramiento militar**— no solo representan expresiones artísticas de gran complejidad, sino que también están asociados a funciones **astronómicas, rituales y agrícolas** profundamente enraizadas en la cosmovisión de los pueblos xochimilcas y mexicas. Los petroglifos, que incluyen figuras como el **Jaguar (Ocelotl)**, **Tezcatlipoca**, **Itzpapalotl** y el **símbolo del calendario Ollin Nahui**, son testimonio de prácticas culturales ligadas al conocimiento del tiempo, la naturaleza y lo sagrado.

No contar con una declaratoria impide que el sitio sea incorporado formalmente al **Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas**, limitando también su acceso a recursos, planes de manejo sustentables y proyectos de difusión cultural. Esta omisión deja desprotegido un espacio que no sólo es patrimonio material, sino también un símbolo de identidad y memoria para los habitantes de Xochimilco y de la Ciudad de México.

Ante este panorama, se vuelve urgente y necesario impulsar un proceso legal que reconozca oficialmente a Cuahilama como **Zona de Monumentos Arqueológicos**, con el fin de dotar al sitio de un marco de protección sólido que permita su

conservación integral y el desarrollo de acciones coordinadas entre las autoridades federales, locales y comunitarias.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente punto de acuerdo se sustenta en el marco normativo federal y local en materia de protección del patrimonio cultural, arqueológico e histórico, particularmente en lo dispuesto por la **Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas**, su Reglamento, y las disposiciones aplicables en el ámbito de la Ciudad de México.

De conformidad con el **Artículo 5o.** de la Ley Federal citada, el **Presidente de la República** tiene la facultad de emitir declaratorias de Zonas de Monumentos Arqueológicos a solicitud de la **Secretaría de Cultura**, la cual debe integrar un expediente técnico que justifique dicha declaratoria. Esta acción debe ser coordinada con el **Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)**, órgano competente para la identificación, conservación y restauración de monumentos y zonas de carácter arqueológico, según lo establece el **Artículo 44** del mismo ordenamiento.

El **Artículo 28** de la Ley señala que son considerados **monumentos arqueológicos** todos aquellos bienes muebles e inmuebles producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, categoría que aplica al sitio de Cuahilama por la presencia de petroglifos, estructuras ceremoniales y vestigios culturales prehispánicos.

Asimismo, el **Artículo 37** dispone que las declaratorias se formalicen mediante **decreto presidencial** y se inscriban en el **Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas**, con el objetivo de dotar de protección jurídica a dichos espacios.

Por su parte, el **Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas** establece en su **Artículo 9** los requisitos técnicos que deben contener las declaratorias, como la delimitación poligonal, los antecedentes históricos y las características físicas del sitio. El **Artículo 9 Bis** de dicho Reglamento también establece la obligación de integrar un expediente técnico para solicitar formalmente la declaratoria.

En el ámbito administrativo, el **Artículo 41 Bis** de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal** atribuye a la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal la responsabilidad de conservar, restaurar y proteger el patrimonio arqueológico nacional, en coordinación con las entidades federativas y los órganos competentes.

A nivel local, el **Artículo 29** de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México** dispone que la **Secretaría de Cultura de la Ciudad** debe participar activamente en la promoción, salvaguarda y difusión del patrimonio cultural, natural y biocultural de la capital.

Finalmente, el **Artículo 45** de la **Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México** faculta a las demarcaciones territoriales, como **Xochimilco**, a coadyuvar en acciones de preservación del patrimonio cultural, en coordinación con las autoridades del Gobierno capitalino.

En conjunto, estos ordenamientos otorgan plena competencia y responsabilidad a las autoridades federales y locales para iniciar, coordinar y ejecutar las acciones necesarias que conduzcan a la protección legal y material del sitio arqueológico del **Cerro de Cuahilama**, en Santa Cruz Acalpixca, Xochimilco.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Cerro de Cuahilama, ubicado en Santa Cruz Acalpixca, Xochimilco, constituye uno de los vestigios más significativos del legado cultural y ceremonial de los pueblos originarios del Valle de México, en particular de los xochimilcas, quienes desde el siglo XIII desarrollaron una compleja cosmovisión que integraba elementos astronómicos, agrícolas, religiosos y sociales. El sitio alberga petroglifos, terrazas de cultivo, estructuras ceremoniales, adoratorios y calzadas prehispánicas, datados en su mayoría del Periodo Posclásico Tardío (1200-1521 d.C.), que lo convierten en un espacio de gran valor histórico, simbólico y patrimonial.

SEGUNDO. Que en sus laderas se han registrado importantes expresiones rupestres como el Ocelotl (jaguar), Itzpapalotl (mariposa de obsidiana), Tezcatlipoca, Cipactli y el símbolo calendárico Ollin Nahui, las cuales reflejan el pensamiento cosmogónico de los pueblos mesoamericanos y sus rituales vinculados al ciclo agrícola, el fuego nuevo y la fertilidad de la tierra. Estas representaciones, junto con los restos arquitectónicos, indican que Cuahilama fue un observatorio astronómico y centro ceremonial de gran relevancia regional.

TERCERO. Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) ha reconocido la existencia de bienes culturales previos al periodo hispánico en esta zona, sin embargo, no se ha emitido aún una declaratoria formal como Zona de Monumentos Arqueológicos, ni se ha inscrito el sitio en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, lo que lo mantiene en una situación jurídica indefinida y de vulnerabilidad frente al crecimiento urbano descontrolado, el vandalismo, la falta de vigilancia, el saqueo de piezas arqueológicas y la ausencia de políticas públicas de conservación.



CUARTO. Que la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en sus artículos 28, 37 y 44, establece que los bienes producto de culturas anteriores a la hispánica son considerados monumentos arqueológicos; que el Presidente de la República, a propuesta de la Secretaría de Cultura Federal, podrá emitir la declaratoria correspondiente; y que el INAH es el órgano técnico competente para su protección, restauración y conservación. Adicionalmente, el Reglamento de dicha Ley, en sus artículos 9 y 9 bis, obliga a la integración de un expediente técnico que sustente la solicitud de declaratoria.

QUINTO. Que conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Cultura capitalina debe colaborar activamente en la salvaguarda del patrimonio arqueológico local, en tanto que la Ley Orgánica de Alcaldías establece que corresponde a las demarcaciones territoriales, como Xochimilco, coadyuvar con las autoridades federales y locales en las tareas de conservación del patrimonio histórico en sus respectivos territorios.

SEXTO. Que la declaratoria del Cerro de Cuahilama como Zona de Monumentos Arqueológicos permitiría su incorporación formal al marco legal de protección, la asignación de recursos públicos para su mantenimiento, investigación y restauración, así como su inclusión en estrategias de turismo cultural, educación patrimonial y desarrollo comunitario, generando beneficios directos para los habitantes de Xochimilco y para la Ciudad de México en su conjunto.

SÉPTIMO. Que, en conformidad con los principios de salvaguarda del patrimonio cultural establecidos por la UNESCO, México tiene la responsabilidad internacional de proteger los sitios que conservan el testimonio tangible de la memoria, identidad y cosmovisión de los pueblos originarios. Cuahilama, como espacio ceremonial, artístico y agrícola, representa una herencia viva que exige acciones urgentes, integrales y coordinadas para evitar su destrucción.

OCTAVO. Que la participación activa de la comunidad local, en conjunto con las autoridades federales, capitalinas y demarcacionales, es indispensable para diseñar e implementar un plan de manejo sostenible del sitio, que contemple medidas de vigilancia, restauración, difusión, promoción educativa y revalorización del patrimonio ancestral de Xochimilco.

NOVENO. Que la protección jurídica del Cerro de Cuahilama, mediante su declaratoria como Zona de Monumentos Arqueológicos, representa no solo una medida de justicia histórica, sino una obligación legal y ética para con las generaciones presentes y futuras, asegurando la transmisión del conocimiento, la identidad y la memoria de los pueblos originarios de la Ciudad de México.

Ante lo anterior se tiene a bien a emitir el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH), PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE CULTURA FEDERAL, INICIEN LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA DAR CAUCE A LA EMISIÓN DE LA DECLATORIA DE ZONA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DEL CERRO DE CUAHILAMA, EN SANTA CRUZ ACALPIXCA, XOCHIMILCO. ASIMISMO, SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES PARTICIPEN EN LAS ACCIONES DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA ZONA.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 04 días del mes de abril de 2025.

ATENTAMENTE,



DIPUTADA ERIKA LIZETH ROSALES MEDINA
Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación
Congreso de la Ciudad de México

Título	Cuahilama
Nombre de archivo	CORREGIDO_DE_ACUE...o_arqueologi.docx
Id. del documento	5f30b8e5d43d40d71578333ff448eef6321cc38b
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	04 / 04 / 2025 22:27:27 UTC	Enviado para firmar a Erika Rosales Medina (erika.rosales@congresocdmx.gob.mx) por erika.rosales@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.201.74.166
 VISTO	04 / 04 / 2025 22:27:38 UTC	Visto por Erika Rosales Medina (erika.rosales@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.201.74.166
 FIRMADO	04 / 04 / 2025 22:28:27 UTC	Firmado por Erika Rosales Medina (erika.rosales@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.201.74.166
 COMPLETADO	04 / 04 / 2025 22:28:27 UTC	Se completó el documento.



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA
TRANSFORMACIÓN
DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS



Ciudad de México a 04 de abril de 2025
CCM-III/ APPT/MRMR/058/2025

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
COORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN
PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA
TRANSFORMACIÓN DEL CONGRESO DE
LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA
P R E S E N T E

A través del presente oficio reciba un cordial saludo y le solicito, de la manera más atenta, se inscriba a nombre de quien suscribe, el siguiente asunto en el orden del día de la sesión ordinaria del 08 de abril del año en curso.

1.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS EN MERCADOS PÚBLICOS. (se turna)

Sin más por el momento, me despido reiterándoles las más distinguidas de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

Maria del Rosario Morales Ramos

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

ROSARIO MORALES

DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
— ÁLVARO OBREGÓN —



APARTADO CON LENGUAJE CIUDADANO

08/04/2025

LEY A REFORMAR:

Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México

OBJETIVO:

El propósito de esta iniciativa es garantizar que todos los mercados públicos de la Ciudad de México cuenten con estacionamientos adecuados. Esto busca facilitar el acceso de las personas que llegan en automóvil o transporte de carga, reducir los problemas de tráfico en las calles cercanas y mejorar la experiencia de quienes visitan estos espacios tan importantes para nuestras comunidades. Además, se pretende que esta medida beneficie no solo a los clientes, sino también a los comerciantes y proveedores, asegurando que puedan realizar sus actividades de manera más ordenada y eficiente.

IMPACTO / ALCANCE:

Al incluir estacionamientos en los mercados:

- Se reducirá el caos vehicular en las calles cercanas.
- Los usuarios tendrán un acceso más cómodo y seguro, especialmente las personas con movilidad reducida, adultos mayores y familias.
- Los comerciantes podrán recibir sus mercancías de manera más eficiente, fortaleciendo su actividad económica.

SÍGUEME EN REDES SOCIALES





III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA**

P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada María del Rosario Morales Ramos**, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS EN MERCADOS PÚBLICOS**, de conformidad con lo siguiente:

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que que reforma el artículo 33 de la Ley del Sistema de Planeación del desarrollo de la Ciudad de México en materia de estacionamientos en mercados públicos.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

II. OBJETO DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa tiene como propósito garantizar que en la construcción, reconstrucción o remodelación de mercados públicos en la Ciudad de México se contemple la inclusión de espacios destinados a estacionamientos vehiculares, promoviendo la accesibilidad, movilidad urbana y la mejora en la experiencia de usuarios y comerciantes.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

1. Introducción

Los mercados públicos de la Ciudad de México son una parte fundamental del tejido social y económico de la ciudad. A lo largo de la historia, han sido un punto de encuentro entre generaciones, culturas y tradiciones. Son espacios donde las familias se abastecen de alimentos frescos, productos locales y artículos de primera necesidad, además de ser un reflejo de la identidad cultural de muchas comunidades.

Sin embargo, a pesar de su gran importancia, los mercados públicos de la Ciudad de México enfrentan una serie de desafíos derivados de la falta de actualización de sus infraestructuras, especialmente en lo que respecta a los estacionamientos vehiculares. Este problema no es solo una cuestión de comodidad para los usuarios, sino que tiene implicaciones profundas en la movilidad urbana, la calidad de vida de los habitantes y la sostenibilidad del desarrollo económico en la ciudad.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

La Ciudad de México es una de las metrópolis más grandes y complejas del mundo, con más de 9 millones de habitantes¹, un parque vehicular superior a los 6 millones de vehículos y una infraestructura urbana que, aunque extensa, no ha evolucionado al ritmo de las necesidades del siglo XXI. El modelo urbano de la ciudad, que antes favorecía el transporte público y la movilidad peatonal, ha cambiado sustancialmente en las últimas décadas. En este nuevo contexto, la falta de estacionamientos adecuados en los mercados públicos ha puesto en evidencia una de las principales deficiencias de la infraestructura urbana de la ciudad², que afecta tanto a los compradores como a los comerciantes, proveedores y a las comunidades circundantes.

Este desajuste entre el diseño original de los mercados y las realidades actuales de movilidad y transporte urbano está provocando una serie de consecuencias que afectan la vida diaria de millones de personas. La congestión vehicular en las inmediaciones de los mercados, la dificultad para acceder a estos espacios por parte de grupos vulnerables y los problemas logísticos que enfrentan los comerciantes y proveedores son solo algunos de los efectos más visibles de esta deficiencia. Para comprender a fondo la magnitud del problema, es necesario analizarlo desde distintas perspectivas: la movilidad urbana, la accesibilidad para grupos vulnerables, la eficiencia comercial y el impacto social, económico y ambiental.

2. Impactos de la falta de estacionamientos en mercados públicos

2.1 Impacto en la movilidad urbana

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020). *Encuesta Nacional de los Hogares (ENH)*. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/enh/2020>

² Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (SEMOVI). (2023). *Informe Anual de Movilidad Urbana en la Ciudad de México*. Secretaría de Movilidad. Gobierno de la Ciudad de México. Recuperado de: <https://semovi.cdmx.gob.mx>

Uno de los principales efectos negativos de la falta de estacionamientos adecuados en los mercados públicos es la congestión vial que se genera en las calles cercanas. Los automovilistas, al no encontrar lugares disponibles para estacionarse, se ven obligados a dejar sus vehículos en doble fila, sobre las banquetas o en otros espacios no habilitados para ello. Este comportamiento, aunque comprensible, provoca un caos vial significativo. Las calles se saturan de vehículos, lo que reduce la capacidad de las vías, obstaculiza el flujo de tráfico y, en muchos casos, causa accidentes.

En zonas de alta afluencia, como los mercados de Jamaica, La Merced y Coyoacán, la congestión se vuelve insostenible. Las personas que necesitan desplazarse por estas zonas no solo enfrentan un tráfico más lento, sino que deben lidiar con la ocupación de espacios públicos por vehículos mal estacionados, lo que afecta su seguridad y dificulta el tránsito peatonal. Además, la congestión vial contribuye directamente a un aumento de los tiempos de traslado, lo que repercute negativamente en la productividad de los ciudadanos y genera una pérdida de tiempo significativa para aquellos que dependen del transporte privado o público. Según estudios del Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP)³, las zonas alrededor de los mercados son puntos críticos de congestión, ya que la alta demanda de espacio para estacionar se mezcla con un flujo constante de vehículos de paso, lo que agrava aún más los problemas de tráfico y, por ende, los costos de movilidad para los habitantes de la ciudad.

2.2 Dificultades de acceso para grupos vulnerables

Otro de los aspectos más preocupantes es el impacto que la falta de estacionamientos adecuados tiene sobre los grupos vulnerables de la población. Personas con discapacidad, adultos mayores, madres con niños pequeños y familias de bajos recursos son aquellos que más dependen de los mercados

³ Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP). (2022). *Movilidad y comercio local: Un análisis de mercados públicos en América Latina*. ITDP Latinoamérica. Recuperado de: <https://itdp.mx>



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

públicos para adquirir productos esenciales a precios accesibles. Sin embargo, la falta de infraestructura adecuada para garantizar su acceso a estos espacios representa una barrera significativa para su participación en la vida económica y social.

El Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS)⁴ estima que más del 5.8% de la población de la CDMX vive con algún tipo de discapacidad. En la Ciudad de México, esta cifra es aún más alta debido a la densidad poblacional. Para estas personas, la falta de estacionamientos accesibles cerca de los mercados y la insuficiencia de espacios destinados para personas con movilidad reducida agravan su situación, limitando su acceso a productos esenciales y generando una exclusión social adicional.

Además, la saturación de las calles y la falta de una infraestructura adecuada de transporte público accesible hacen que el simple acto de ir a comprar en el mercado sea una experiencia desgastante para estas personas. Las calles mal estacionadas no solo afectan la seguridad vial, sino que también dificultan el paso de personas con sillas de ruedas, carritos de bebé o bastones, lo que genera una situación de marginalidad para quienes ya enfrentan desafíos en su vida diaria.

2.3 Impacto en comerciantes y proveedores

La falta de estacionamientos también tiene un impacto directo en los comerciantes y proveedores de los mercados. La carga y descarga de mercancías es una actividad crucial para el funcionamiento de cualquier mercado. Sin embargo, la imposibilidad de contar con espacios adecuados para estacionar los vehículos de carga en las inmediaciones del mercado obliga a los proveedores y comerciantes a realizar maniobras en condiciones inseguras. Estas maniobras, muchas veces

⁴ Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS). (2021). *Accesibilidad en entornos urbanos*. Recuperado de: <https://www.gob.mx/conadis>.

improvisadas, incrementan los riesgos de accidentes y retrasos en la entrega de productos, lo que repercute en la eficiencia del mercado.

Según datos del Centro de Estudios de Transporte de la Ciudad de México, mercados con un alto volumen de comercio, como La Merced o Jamaica, pierden hasta un 30% de su tiempo operativo en actividades relacionadas con la carga y descarga de productos. Este tiempo perdido no solo reduce la productividad de los comerciantes, sino que también genera costos adicionales, los cuales, en muchos casos, terminan siendo trasladados a los consumidores. Los proveedores deben lidiar con un sistema logístico ineficiente, que resulta en un incremento de los costos de operación y, por ende, en una subida de los precios para los clientes.

3. Factores que originan esta problemática

3.1 Diseño urbano desactualizado

El diseño urbano de los mercados públicos de la Ciudad de México fue concebido hace varias décadas, en un contexto muy diferente al actual. La mayoría de estos mercados fueron construidos en los años 50 y 60⁵, cuando el uso del automóvil no era tan prevalente y el transporte público era el principal medio de desplazamiento. En esa época, la mayoría de los compradores vivían cerca de los mercados y se desplazaban a pie o en transporte público. Sin embargo, con el paso de los años, la expansión de la ciudad, el aumento del parque vehicular y el cambio en los patrones de movilidad han hecho que los mercados públicos queden desactualizados en cuanto a infraestructura.

El modelo de ciudad que se buscaba entonces, basado en la proximidad y el transporte público, ya no responde a las dinámicas actuales. La expansión de la

⁵ **Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).** (2021). *Normativa y planificación urbana en mercados públicos: Desafíos y propuestas*. Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM. ISBN: 978-607-30-5097-3.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

mancha urbana ha hecho que muchas personas dependan del automóvil para desplazarse, lo que ha generado la necesidad de adaptar las infraestructuras urbanas a esta nueva realidad. Los mercados, sin embargo, no han sido objeto de una modernización integral que contemple las nuevas necesidades de espacio y movilidad.

3.2 Lagunas normativas

El Reglamento de Mercados de la Ciudad de México establece ciertas disposiciones sobre la construcción, remodelación y reubicación de los mercados públicos, pero no incluye medidas claras y específicas sobre la obligatoriedad de incorporar estacionamientos en estos espacios. Esto ha permitido que, incluso en los proyectos más recientes de renovación o construcción de mercados, se omita la inclusión de estacionamientos como parte de la infraestructura básica. Esta laguna normativa perpetúa los problemas de congestión vial y falta de accesibilidad en los mercados públicos, generando una desconexión entre las necesidades actuales de los ciudadanos y la planificación urbana.

3.3 Crecimiento del uso vehicular

El parque vehicular de la Ciudad de México ha crecido de manera exponencial en las últimas dos décadas, lo que ha incrementado la competencia por el espacio disponible en las calles. Este crecimiento, combinado con la falta de infraestructura adecuada, ha creado una situación de saturación en las zonas cercanas a los mercados, que ya no son capaces de absorber el volumen de tráfico vehicular actual.

4. Implicaciones sociales, económicas y ambientales

4.1 Implicaciones sociales



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

La falta de estacionamientos adecuados en los mercados públicos limita la capacidad de los ciudadanos para acceder a productos esenciales de manera eficiente y segura. Esto afecta principalmente a los grupos más vulnerables, quienes dependen de estos mercados para adquirir productos a precios bajos. Además, la congestión vial y la falta de accesibilidad generan un entorno de exclusión social, que afecta la calidad de vida de las personas y aumenta las barreras para participar plenamente en la vida urbana.

4.2 Implicaciones económicas

Los problemas derivados de la falta de estacionamientos, como el aumento en los tiempos de traslado y las dificultades logísticas, generan pérdidas económicas significativas. Esto afecta tanto a la productividad como a los costos operativos de los mercados y, en consecuencia, a la economía local. Una infraestructura inadecuada no solo obstaculiza el desarrollo económico, sino que también restringe el crecimiento social.

4.3 Implicaciones ambientales

La carencia de estacionamientos también tiene consecuencias para el medio ambiente. La congestión vehicular incrementa las emisiones de gases contaminantes, deteriorando la calidad del aire. Por otro lado, el estacionamiento en áreas no habilitadas daña los espacios públicos, afectando la sostenibilidad de la ciudad y comprometiendo su desarrollo a largo plazo.

IV. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

No aplica de manera particular.

V. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

En primer lugar, el **artículo 7 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México** establece que las políticas públicas de movilidad deben garantizar la accesibilidad universal y la seguridad vial para todos los usuarios, priorizando a los peatones y a las personas en situación de vulnerabilidad. La incorporación de estacionamientos en los mercados públicos se alinea con este principio, ya que contribuye a reducir la congestión vial y promueve un entorno más seguro para peatones, ciclistas y usuarios de vehículos que frecuentan estos espacios.

Por otro lado, **el artículo 1 del Reglamento de Mercados Públicos** del Distrito Federal define a los mercados públicos como un servicio esencial. Aunque no menciona explícitamente los estacionamientos, esta disposición permite interpretar que la infraestructura complementaria necesaria, como los espacios para vehículos, es fundamental para garantizar su operación eficiente.

Asimismo, **el artículo 16** del mismo reglamento señala que la construcción, reconstrucción, remodelación y reubicación de mercados públicos deben considerar principios como funcionalidad, seguridad, higiene y accesibilidad. Sin embargo, no se establece la obligatoriedad de incluir estacionamientos, a pesar de que estos resultan indispensables para mejorar el acceso equitativo y la operación adecuada de los mercados.

Una vez analizado el marco legal aplicable, se observa que la presente iniciativa encuentra sustento tanto en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México como en el Reglamento de Mercados Públicos del Distrito Federal.

De lo anterior, una vez analizado **el marco legal aplicable**, la presente iniciativa encuentra plena coincidencia con los derechos establecidos en el Reglamento de Mercados del Distrito Federal, la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, siendo el objetivo de esta propuesta es garantizar que los mercados públicos cuenten con



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

la infraestructura necesaria, incluyendo estacionamientos, como un elemento esencial para la movilidad, la accesibilidad y el correcto funcionamiento de estos espacios. En concordancia con los principios establecidos en las leyes y reglamentos mencionados, se busca resolver los problemas actuales de acceso y congestión vehicular en los mercados públicos, asegurando que todas las personas puedan acceder de manera segura y ordenada.

VI. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Este Congreso tiene facultades para conocer, discutir y, en su caso, aprobar la presente iniciativa, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 122, apartado A, fracción I y II** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **29 y 30** de la Constitución Política de la Ciudad de México; **12, fracción II y 13, fracciones VIII, LXIV y CXVIII** de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y **2, fracción XXI, 5, fracciones I y II, 95, fracción II y 96** del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Asimismo, el control constitucional, puede entenderse de manera general como un mecanismo que consiste en verificar si las leyes contradicen a la Constitución por el fondo o por la forma, el mismo se divide en 3 vertientes, el control difuso y el control concentrado y algunos autores mencionan el Mixto.

El artículo 4º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Este precepto implica que el Estado debe garantizar la planeación urbana adecuada, incluyendo infraestructura pública que promueva la sostenibilidad y funcionalidad de los espacios.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Por su parte, el **artículo 16, apartado, numeral 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México** señala que las autoridades de la Ciudad de México deberán regular el equipamiento adecuado en las vías y edificaciones de uso público para permitir la accesibilidad de las personas.

Una vez analizado el marco constitucional aplicable al caso en concreto, podemos observar que, tanto la Carta Magna Federal como la Local, contemplan y establecen el derecho a la movilidad, lo que a su vez contempla el buen funcionamiento vial de las personas. Esto incluye la obligación de que los espacios públicos, como los mercados, cuenten con infraestructura adecuada para facilitar el acceso y la funcionalidad para todos los habitantes, en especial para aquellos que dependen del transporte privado o de carga. De igual forma, la propuesta de incluir estacionamientos en mercados públicos se alinea con este principio, al buscar reducir la congestión vial y promover un desarrollo urbano ordenado.

En cuanto al **control de convencionalidad**, este principio consiste en asegurar que las normas nacionales se ajusten a los tratados y convenios internacionales ratificados por México, particularmente aquellos relacionados con los derechos humanos.

La **Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)**, en su artículo 26, obliga a los Estados parte a garantizar el desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales, lo que incluye el derecho a la movilidad como parte integral de un acceso equitativo a la infraestructura pública.

El **Protocolo de San Salvador**, en su artículo 6, reconoce el derecho de todas las personas a trabajar y desarrollar actividades económicas en condiciones adecuadas. Esto implica garantizar el acceso a espacios públicos esenciales, como



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

mercados, mediante infraestructura que facilite la movilidad y asegure la igualdad de condiciones para comerciantes, proveedores y usuarios.

Por lo anteriormente expuesto y, **una vez señalado el marco convencional** aplicable al caso en concreto, podemos observar que diversos instrumentos internacionales de los que nuestro país forma parte reconocen el derecho humano a la movilidad y al acceso a la misma, por ello, nuestro estado, debe velar por dar puntual atención a los compromisos adquiridos a través de dichos instrumentos normativos, como resulta el objeto de la presente iniciativa.

En consecuencia, la iniciativa se adecua al **marco constitucional y convencional** aplicable, y busca garantizar el correcto funcionamiento vial en los mercados de nuestra Ciudad, promoviendo el derecho a la movilidad para todos los habitantes de la Ciudad de México, conforme a los compromisos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

VII. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS EN MERCADOS PÚBLICOS.

VIII. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta la reforma propuesta:



LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>(...)</p> <p>Artículo 33. El proceso integral de planeación se realizará a través de los instrumentos establecidos en la Constitución y leyes aplicables en la materia; además de garantizar los objetivos, principios y ejes rectores de la planeación.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 33. El proceso integral de planeación se realizará a través de los instrumentos establecidos en la Constitución y leyes aplicables en la materia; además de garantizar los objetivos, principios y ejes rectores de la planeación;</p> <p>En los proyectos de construcción, ampliación, remodelación o reubicación de mercados públicos, se valorará la posibilidad de la planificación de estacionamientos vehiculares como parte de la infraestructura básica. Esto garantizará el acceso, la funcionalidad y la movilidad de los usuarios y comerciantes, bajo los principios de accesibilidad universal, desarrollo urbano sostenible y equidad.</p>

IX. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo propuesto de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS EN MERCADOS PÚBLICOS** en los términos siguientes:

ÚNICO. – Se reforma el artículo 33 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

(...)

Artículo 33. - El proceso integral de planeación se realizará a través de los instrumentos establecidos en la Constitución y leyes aplicables en la materia; además de garantizar los objetivos, principios y ejes rectores de la planeación. **En los proyectos de construcción, ampliación, remodelación o reubicación de mercados públicos, deberá incluirse la planificación de estacionamientos vehiculares como parte de la infraestructura básica. Esto garantizará el acceso, la funcionalidad y la movilidad de los usuarios y comerciantes, bajo los principios de accesibilidad universal, desarrollo urbano sostenible y equidad.**

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicable a todos los proyectos de mercados iniciados a partir de dicha fecha.

TERCERO. Las autoridades responsables de la construcción, remodelación y planificación de mercados públicos, ya sean las alcaldías o el Gobierno de la Ciudad de México, deberán adecuar, dentro de su suficiencia presupuestal y de manera gradual, los recursos necesarios para dar cumplimiento a este decreto.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el palacio de la Ciudad de México, a los 08 días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Maria del Rosario Morales Ramos

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ROSALES RAMOS

ÁLVARO OBREGÓN

Título	INICIATIVA ESTACIONAMIENTOS EN MERCADOS
Nombre de archivo	vf_iniciativa_est...mercados__1_.docx
Id. del documento	1216aece121a1faa14c8049ccc2078cf6b1fb6d8
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	04 / 04 / 2025 20:01:18 UTC	Enviado para firmar a Rosario Morales (rosario.morales@congresocdmx.gob.mx) por rosario.morales@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.99.190
 VISTO	04 / 04 / 2025 20:01:30 UTC	Visto por Rosario Morales (rosario.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.99.190
 FIRMADO	04 / 04 / 2025 20:01:40 UTC	Firmado por Rosario Morales (rosario.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.99.190
 COMPLETADO	04 / 04 / 2025 20:01:40 UTC	Se completó el documento.

Ciudad de México, 04 de abril de 2025
Asunto: Inscripción

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**

PRESENTE:

A través del presente oficio reciba un cordial saludo y le solicito, de la manera más atenta, se inscriba como asunto, a nombre de la Dip. María del Rosario Morales Ramos y la Diputada Erika Lizeth Rosales Medina integrantes de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación, el siguiente asunto en el orden del día de la sesión del 08 de abril del año en curso:

1.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS EN MERCADOS PÚBLICOS. (se turna)

2.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA FEDERAL PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, INTEGRE UN EXPEDIENTE Y SOLICITE A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA LA EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE ZONA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DEL CERRO DE CUAHILAMA EN SANTA CRUZ ACALPIXCA, XOCHIMILCO, CON EL FIN DE PRESERVAR Y RESCATAR DICHA ZONA. ASIMISMO, SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES PARTICIPEN EN LAS ACCIONES DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA ZONA. (se presenta).

Sin otro particular, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

ATENTAMENTE



**DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ,
COORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE
LA TRANSFORMACIÓN**